

MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL
SUB-DEPTO. PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Quillón, 01 de Marzo de 2013.-

VISTOS:

- El contrato de fecha 01 de marzo de 2013.
- La Ley N°20.248 Subvención Escolar Preferencial.
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido fijado por D.F.L. N°1/19.704 de 2002.-

DECRETO N°104

- 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito entre la Municipalidad de Quillón, y don **JUAN VILLAGRAN SOTOMAYOR**, de fecha 01 de marzo de 2013.
- 2.- **IMPUTESE** el gasto que origina el contrato, a los fondos de traspaso en administración Ley N°20.248 Subvención Escolar Preferencial.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL



ALBERTO RAUL GYHRA SOTO
ALCALDE

AGS/ECHV/UZG/OIG/CSS/jha

Distribución:

- Sub-Depto. Finanzas Daem
- Sub-Depto. Personal Daem
- Unidad Educativa
- Archivo Secretaría Municipal

MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. DE EDUCACION
SUB-DEPTO. DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
LEY N° 20.248 SUBVENCION ESCOLAR PREFERENCIAL

En Quillón a 01 días del mes marzo del 2013, entre la Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: N°69.141.401-9, representada por su Alcalde, don Alberto Gyhra Soto, Cedula de Identidad N°3.614.073-9, ambos domiciliados en calle 18 de septiembre, N°250, Quillón, en adelante la "Municipalidad" y **don Juan Villagrán Sotomayor**, Cedula de Identidad N°13.511.289-5, domiciliada en calle Republica, N°775, de la ciudad de Chillan, en adelante "el contratado", se ha convenido el siguiente contrato de asistencia profesional:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillón por efecto de la implementación de la Ley N°20.248 Subvención Escolar Preferencial y las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales, adscritos a la Ley SEP de la comuna, se hace necesario la contratación de prestación de servicios a honorarios en diferentes aéreas. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo la propuesta educativa, **don Juan Villagrán Sotomayor**, en su calidad de Psicólogo, realizara, con ocasión de la propuesta SEP para la escuela F-336, el siguiente trabajo:

- Atender a estudiantes de la comuna que presenten necesidades educativas relacionadas con su área.
- Asesorar y apoyar a los docentes que atienden estudiantes con necesidades educativas.
- Apoyar, orientar y asesorar a los padres y apoderados de los estudiantes en relación a temáticas de sus intereses.
- Colaborar en la coordinación y gestión de la dirección relacionado con las acciones orientadas a satisfacer necesidades de los cursos con alumnos con necesidades educativas.
- Diagnosticar psicométricamente a alumnos de la escuela que presenten necesidades educativas y aquellos que lo requieran.

-Apoyar la tramitación de los documentos necesarios para que los estudiantes diagnosticados con necesidades educativas especiales sean incorporados a grupo de integración en la comuna.

-mantener archivo actualizado de las atenciones realizadas y diagnostico de los estudiantes.

-Asesorar y apoyar al director en la generación de charlas, seminarios, talleres y otros eventos de la escuela, orientados a mantener información actualizada de la labor realizada.

-Realización de terapias psicológicas a aquellos alumnos con necesidades educativas que representan inestabilidad psicológica que interfieren en el proceso de enseñanza aprendizaje. Asimismo los casos que requieren apoyo médico son derivados al Servicio de Salud respectivo.-

Realización de charlas y talleres para apoderados, alumnos o profesores según requerimientos de los establecimientos o de acuerdo a evaluación de necesidad detectados por la propia profesional.

TERCERO: La Municipalidad, pagara al contratado, **don Juan Villagrán Sotomayor**, como honorarios la suma de \$600.000 (seiscientos mil pesos) mensuales, haciendo un total de 30 horas semanales por mes.

La municipalidad de Quillón, retendrá el 10% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

CUARTO: Se deja establecido que la Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

QUINTO: Para la cancelación de los honorarios se deberá emitir certificado de cumplimiento emitido por el Director del establecimiento educacional.

La cancelación de los honorarios se realizara mes vencido, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

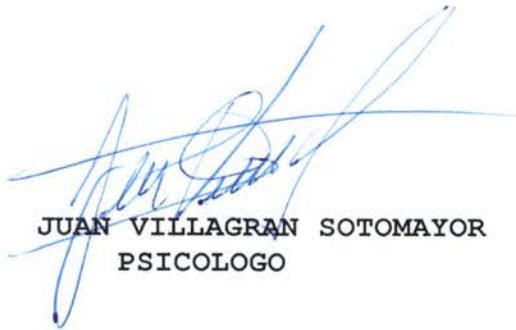
SEXTO: El contrato regirá desde el 01 de marzo de 2013 y concluyendo el 31 de marzo de 2013.

SEPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios profesionales no fueran prestados debidamente, o si **don Juan Villagrán**

Sotomayor, no se ciñera a las especificaciones dadas. En este caso, solo se pagara al profesional los honorarios que correspondan a la labor realizada, y servirán de abono a ellos las sumas que hubiere girado, conforme a la autorización indicada en la cláusula tercera.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir **don Juan Villagrán Sotomayor** a su entera satisfacción.

EN COMPROBANTE FIRMAN:



JUAN VILLAGRAN SOTOMAYOR
PSICOLOGO



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE